

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL CATAYA – PROPIEDAD HORIZONTAL, por intermedio de apoderado judicial, en contra del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- En la demanda no se indicó como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, para efectos de notificación, y no adjunta las pruebas correspondientes, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- En la demanda no se estableció nombre el representante legal de la demandada BANCO DAVIVIENDA S.A, conforme la certificación de existencia y representación allegado con la demanda, en los términos del artículo 85 del C.G.P. (Art. 84 CGP).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocerle personería a la abogada MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ, para actuar como apoderada judicial de la demandante en la forma y términos del memorial poder allegado. (Artículo 74 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE
{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.47 fijado hoy ***09-04-2024***
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011245adbe27760b44064f3d37967412c7b1d406357e8c8970dc34b24253753b**
Documento generado en 08/04/2024 03:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>